PRÓRROGA No.4, AL CONTRATO DE OBRA N° CO1.PCCNTR.8129170/2722 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO I.E. GOBER 2025, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DE ACUERDO A DECRETO 522 DEL 24 DE MAYO DE 2025"

Entre los suscritos a saber JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 29 de enero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos de la presente prórroga se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte y por la otra CONSORCIO I.E. GOBER 2025, con NIT: 901.972.268-5 representada legalmente por OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO identificado con cédula de ciudadanía 7.178.196, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar Prórroga No. 4 al CONTRATO DE OBRA N° CO1.PCCNTR.8129170/2722 DE 2025, previas las siguientes consideraciones: **1. –** Que, el día 08 de junio de 2025, el DEPARTAMENTO suscribió el CONTRATO DE OBRA N° CO1.PCCNTR.8129170/2722 de 2025 con el CONTRATISTA, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DE ACUERDO A DECRETO 522 DEL 24 DE MAYO DE 2025**". 2.** – Que, de acuerdo al CONTRATO el valor se estableció en CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($5.500.000.000) valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **3.-** Que el plazo de ejecución se estableció por el término de CUATRO (04) MESES, contados desde la suscripción de acta inicio. **4.** -Que, el día 29 de agosto de 2025, se suscribió acta de Inicio, por parte del supervisor y el contratista. **5**.– Que el día 23 de diciembre de 2025 se suscribe acta de suspensión quedando pendientes seis (6) días de ejecución**. 6.-** Que el día 21 de enero de 2026 una vez superados los motivos de la suspensión se suscribe Acta de Reinicio. **7.-** Que el día 23 de enero de 2026 se suscribió prórroga No. 1 en TRES (3) meses más. **8.-** Que el 16 de abril de 2026 se suscribe ADICION EN VALOR No. 1 PRÓRROGA No. 2, MODIFICACIÓN 3 AL CONTRATO DE OBRA N° CO1.PCCNTR.8129170/2722 DE 2025 **9.**- Que el 28 de mayo de 2026 se hace prorroga 3 **10.-** Que mediante oficio del 14 de agosto de 2026 de CONSORCIO I.E. GOBER 2025 solicita: "(…)"*Mantenimiento y adecuación de la infraestructura en algunas instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Boyacá para atender la emergencia de calamidad pública, de acuerdo con el Decreto 522 del 24 de mayo de 2025". La presente solicitud se formula teniendo en cuenta que, a la fecha, el contrato no cuenta con el plazo suficiente para culminar la ejecución de las actividades contractuales previstas y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. Así mismo, se encuentra en trámite ante la entidad contratante el Modificatorio No. 002, el cual contiene los ajustes y modificaciones. En consecuencia, resulta necesario contar con un plazo adicional que permita adelantar y culminar el correspondiente trámite administrativo, así como su respectiva formalización y legalización. De igual manera, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades previamente autorizadas y actualmente en ejecución, y evitar afectaciones en el desarrollo de las obras, se considera necesario que, mientras*

culmina el proceso de trámite y legalización del Modificatorio No. 002, se continúe con aquellas actividades que se encuentren debidamente autorizadas y que técnicamente puedan ser ejecutadas. En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la culminación de las actividades pendientes, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del objeto del contrato, se solicita una prórroga por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente. La presente solicitud se realiza con el propósito de asegurar la correcta terminación de las obras, evitar la interrupción de las actividades en ejecución y garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato. Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la correspondiente revisión y trámite por parte de la entidad contratante.(..)"[1] **11.-** Que mediante oficio CI-2780-2025-CE-032 el Ingeniero WILLIAM JAVIER SÁNCHEZ MATAMOROS Representante Legal Interventoría solicita: "(…) *En calidad de INTERVENTOR del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8129170/2722, y en atención al oficio radicado por el contratista CONSORCIO I.E. GOBER 2025 representado legalmente por OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO, mediante el cual solicita prórroga al plazo contractual derivado de situaciones surgidas durante la ejecución del proyecto, esta interventoría se permite emitir el presente concepto, con fundamento en el seguimiento efectuado a la obra, la trazabilidad documental y verificación en campo. En la evaluación de interventoría se tienen en cuenta las consideraciones expresadas por el contratista de obra en su oficio de solicitud de prórroga en plazo y cuya definición y aprobación se hace necesaria para poder avanzar con el cronograma de ejecución de la obra con base en los siguientes considerandos 1. SITUACIONES DESCRITAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA Las situaciones expuestas en su oficio por el contratista de obra, corresponden efectivamente a eventos evidenciados durante la ejecución del contrato y registrados oportunamente ante la interventoría y la supervisión contractual, particularmente en lo relacionado con: • Trámite ante la entidad contratante de modificatorio No. 2 el que contiene ajustes y modificaciones necesarias para culminar la ejecución de actividades y garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato. • Garantizar la continuidad de actividades. Es indispensable la ejecución de actividades contractuales en ejecución, considerando los tiempos que la entidad contratante requiere mientras se realiza el proceso administrativo de formalización y legalización del Modificatorio No. 2 al contrato de obra. • Mayor alcance en las actividades requeridas. En la etapa inicial de diagnóstico de las instituciones educativas asociado a las condiciones reales encontradas, se evidencio que el alcance de las necesidades de mantenimiento y adecuación superan las inicialmente previstas, afectando los rendimientos y secuencias constructivas y generando la ejecución de actividades adicionales para garantizar el alcance y metas del proyecto. La interventoría manifiesta que las circunstancias descritas corresponden a condiciones técnicas sobrevinientes evidenciadas durante la ejecución contractual y necesarias para garantizar la correcta terminación de la obra. 2. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA Con fundamento en lo anteriormente expuesto esta interventoría: AVALA técnica, administrativa y contractualmente la solicitud presentada por el contratista respecto de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8129170/2722, considerando que las circunstancias que dieron lugar a la afectación del cronograma corresponden a situaciones verificadas durante la ejecución del proyecto. En consecuencia, esta interventoría RECOMIENDA a la entidad contratante adelantar el trámite correspondiente para: 1. Aprobar la prórroga del plazo contractual del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8129170/2722 por CUATRO (04) meses, conforme a la reprogramación considerada para la ejecución de la modificación No. 2 presentada y revisada. 2. La interventoría verificó que el mayor alcance de las actividades requeridas guarda relación directa y proporcional con la ampliación del plazo para la correcta*

[1] Tomado de oficio de contratista de obra del 14 de agosto de 2026

ejecución del objeto contractual. 3. OBSERVACIONES FINALES La presente recomendación se emite con fundamento en la información técnica y documental revisada por esta interventoría a la fecha y bajo el entendido de que la aprobación de la prórroga deberá surtir los procedimientos internos establecidos por la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, incluyendo la suscripción del correspondiente otrosí contractual. Es importante precisar que el contrato de interventoría tiene por objeto ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8129170/2722, razón por la cual cualquier ampliación en plazo del contrato principal hace necesaria la permanencia de la interventoría durante el tiempo adicional requerido para la culminación y cierre adecuado de las actividades del proyecto. En consideración a lo anterior, resulta técnica, financiera, administrativa y contractualmente necesario efectuar la correspondiente modificación al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8178081/2780, toda vez que las obligaciones de interventoría deben mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato de obra y extenderse respecto de todas las actividades adicionales que hagan parte del alcance final del proyecto. En consecuencia, esta interventoría solicita a la entidad contratante: 1. Aprobar la prórroga del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8178081/2780 por CUATRO (04) meses, en concordancia con la ampliación del plazo del contrato de obra. La presente recomendación se sustenta en verificaciones efectuadas en campo, revisión documental, análisis técnico de programación y evaluación contractual realizada por la interventoría, evidenciándose que las circunstancias descritas corresponden a hechos sobrevinientes necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Así mismo, esta interventoría considera que la aprobación de la prórroga en tiempo requerida a los contratos de obra e interventoría, resulta necesaria para dar cumplimiento a los principios de planeación, economía, objeto, metas, alcance y correcta terminación del proyecto, evitando dificultades técnicas, constructivas y administrativas que puedan afectar la adecuada entrega de las obras(..)"[2] ***12.-***Que la supervisora delegada por el departamento LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA Secretaria de Educación Gobernación de Boyacá, solicita: (..) *Desde la Secretaría de Educación de Boyacá se solicita respetuosamente la prórroga No. 3 del Contrato No. 2722 de 2025, por un término de cuatro (4) meses, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista de obra ante la interventoría, así como el respectivo aval emitido por esta última, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual. La presente solicitud se encuentra debidamente sustentada y respaldada por las partes técnicas y administrativas del proyecto, evidenciándose la necesidad de ampliar el plazo contractual para culminar satisfactoriamente las actividades previstas..(..)* [3]**13.-** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente PRORROGA N°. 04 al CONTRATO CO1.PCCNTR.8129170/2722 DE 2025 , de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO CO1.PCCNTR.8129170/2722 DE 2025 , en CUATRO (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado**. CLÁUSULA SEGUNDA**. - Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del Contrato posterior al presente será de CATORCE (14) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS , contados a partir de del acta de inicio **CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las vigencias de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. En lo demás, las cláusulas del Contrato CO1.PCCNTR.8129170/2722 DE 2025., conservan su vigencia y alcance.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

[2] Tomado de oficio de Interventoria CI-2780-2025-CE-032 del 14 de agosto de 2024
[3] Tomado de oficio de supervisión del 18 de agosto de 2026

Vo.Bo: CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Edith Yobana González Bautista – profesional Externo Asesor
Reviso: Leidy Riaño/Profesional